# Sesion 38.º ordinaria en 30 de agosto de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LETELIER

## Sumario

Se acuerda preferencia para diversos proyectos.—Continúa i termina la discusion del proyecto que modifica la lei de alcoholes, i se deja la votacion para la sesion siguiente.

—Se consideran las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre construccion de obras portuarias en Antofagasta, i son aprobadas.—Continúa la discusion del proyecto relativo a la concesion Tornero, i a peticion del señor Tocornal (Ministro de Colonizacion) se da por retirado el mensaje que motiva dicho proyecto.—Se pone en discusion el proyecto de Codigo Penal para la Armada.—Se levanta la sesion.

#### Asistencia

#### Asistieron los señores:

Aldunate Solar Cárlos Gatica Abraham Alessandri Arturo Guarello Anjel Alessandri José Pedro Lazcano Fernando Mac Iver Enrique Barros E. Alfredo Besa Arturo Ochagavía Silvestre Bruna Augusto Ovalle Abraham Búrgos Gregorio Urrutia Miguel Claro Solar Luis Urrejola Gonzalo Valderrama José M. Correa Ovalle Pedro Echenique Joaquin Varas Antonio Escobar Alfredo Walker M. Joaquin Feliú Daniel Yáñez Eliodoro García de la H. Pedro

I los señores Ministros de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion i de Justicia e Instruccion Pública.

## Preferencias

El señor Valderrama.—Deben haber llegado de la Cámara de Diputados dos proyectos sencillos, uno que concede un suplemento para la creacion de nuevas escuelas, i el otro relativo a la adquisicion de material escolar. Hai urjencia en despachar estos proyectos cuanto ántes sea posible, porque el número de alumnos matriculados este año ha superado al del año anterior, en treinta mil, i en veintiocho mil la asistencia media.

En vista de esta consideracion, me permito solicitar la benevolencia del Honorable Senado a fin de que despachemos los proyectos que he indicado a la brevedad posible.

El señor Claro Solar.—Me permito modificar la indicacion que acaba de hacer el señor Senador en el sentido que se destine el primer cuarto de hora de la sesion de la tarde al despacho de los proyectos indicados por Su Señoría.

Al mismo tiempo, solicito que se dé preferencia al proyecto devuelto por la Cámara de Diputados sobre construccion del puerto de Antofagasta.

El señor Yáñez.— Ese proyecto está en tabla para las sesiones especiales; el honorable Senador por Antofagasta pidió que se le diera preferencia, i así quedó acordado.

## Canal de Mauco

El señor Correa.—Se ha dado cuenta del proyecto de la Cámara de Diputados que concede autorizacion al Presidente de la República para aumentar la cuota de bonos emitibles para la construccion del canal de Mauco. Es este un asunto bastante sencillo, i de gran interes para la localidad; la obra ya iniciada

que los vecinos lamentarian grandemente.

Por esto, hago indicacion para que nos ocupemos de este asunto en el primer cuarto de hora de la sesion de esta tarde.

#### Edificacion escolar

El señor Burgos.—He visto publicado hoi en los diarios un decreto del Góbierno que deja virtualmente sin efecto la lei recientemente dictada sobre edificacion escolar. Querria saber si hai pendiente algun mensaje que tienda a dar fuerza a los bonos autorizados en esa lei, que permita colocarlos en el mercado, i cumplir así el propósito del lejislador. Como he estado ausente de la Cámara en este último tiempo, no sé qué proyectos puedan estar pendientes de su consideracion.

El señor Secretario.—No recuerdo que haya ningun mensaje sobre el asunto que indica

el señor Senador.

El señor Burgos.—Siento que no esté presente el señor Ministro de Instruccion Pública para que diera las esplicaciones del caso.

El señor Claro Solar.—El Gobierno ha solicitado que se dé a les bonos que tienen por objeto la construccion de edificios para escuelas, lo mismo que a los que tienen por objeto las obras de riego, el peder de garantizar los vales de tesorería. Respecto de este proyecto, tengo seguridad de que se ha dado cuenta de él en el Senado.

El señor Alessandri (don José Pedro).— Desee adherirme a la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Talca. Creo que el proyecto para el cual ha pedido preferencia Su Señoría es de una gran importancia, i que, al mismo tiempo, no puede dar lugar a una larga discusion.

# Empréstito a la Municipalidad de Temuco

El señor Varas.—Pediria que se agregara a la tabla de asuntos de fácil despacho de las sesiones ordinarias el proyecto que autoriza Claro Solar Luis a la Municipalidad de Temuco para contratar Correa Ovalle Pedro un empréstito, proyecto que ha sido favora-| Feliú Daniel blemente informado.

El señor **Yáñez.**—Ese proyecto está en la

tabla especial, señor Senador.

El señor Letelier (Presidente). — Algun se nor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no se pide votacion, se dará por apro-Burgos Gregorio

pudiera suspenderse por falta de fondos, lo bada la indicacion formulada por el honorable Senador por Colchagua en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Queda así acordado.

Si no hai înconveniente, se dará igualmente por aprobada la indicacion del honorable Senador por Talca.

Acordado.

## Reforma de la lei de alcoholes

El señor Letelier (Presidente).—Entrando a la órden del dia continúa el debate sobre el proyecto de reforma de la lei de alcoholes.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Nuble, señor Urrejola.

El señor Urrejola.— Al terminar la sesion anterior en que se trató de este proyecto, manifesté que ponia término a mis observacio. nes, formulando indicación para que este proyecto pasara a Comision.

Debo manifestar que esta indicaciou tiene el carácter de previa, i que si ella no fuese aceptada, me reservo el derecho de hacer algunas observaciones sobre las indicaciones que se han formulado, i de formular i fundar a mi vez, las que me propongo hacer.

El proyecto podria pasar a Comision por uno o dos dias; pero, lo repito, si esta idea no fuera aceptada, haria uso de mi derecho para proponer i fundar algunas indicaciones que deseo hacer.

El señor Letelier (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Senador por Nuble.

El señor Walker Martínez.—; Estamos en la orden del dia, señor Presidente?

El señor Letelier (Presidente).—Sí, señor. El señor Walker Martínez.—Está bien; pido votacion nominal para la indicacion.

Votada nominalmente la indicacion para enviar el proyecto a Comision, fué desechada por dieciocho votos contra seis.

Votaron por la afirmativa los señores:

Ovalle Abraham Urrejola Gonzalo Yáñez Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Aldunate Solar Cárlos Echenique Joaquin Alessandri Arturo Alessandri J. Pedro Barros E. Alfredo Bruna Augusto

Escobar Alfredo García de la H. Pedro Gatica Abraham Guarello Anjel Lazcano Fernando

Ochagavía Silvestre Walker M. Joaquin Urrutia Miguel I el señor vice-Presi-Valderrama José M. dente Varas Antonio

El señor Letelier (Presidente).—Continúa tendra lugar la última sesion de este período. la discusion del proyecto.

Ofrezco la palabra.

señor Presidente; el debate está ya cerrado. lei de alcoholes.

Acabo de hacer notar que estamos en la órden del dia, i las indicaciones que se for-frescarle la memoria, que hace algunos años mulan dentro de la órden del dia, segun el cuando se discutia otro proyecto de reforma reglamento, se discuten conjuntamente con el de la lei de alcoholes destinado a matar las proyecto de que se trata i se votan cuando piquetas, se acordó despachar el proyecto, sin termina el debate.

En consecuencia, si se ha votado la indicacion del señor Senador por Nuble, es porque está cerrado el debate, i corresponde ahora ciones i de esponer los fundamentos que ellas votar el proyecto i las demas indicaciones que tienen, pero nadie tiene el derecho de impese han formulado.

El señor Urrejola.— Me sorprende la observacion del señor Senador por Santiago, ria, i reglamentariamente lo que corresponde pues poco ántes de que se pusiera en vota hacer es proceder a tomar votacion. Pido, en cion la indicacion de trámite de Comision, consecuencia, que se vote el proyecto con las manifesté que hacia la indicacion en la inteli-findicaciones propuestas. jencia de que era de carácter previo i que me reservaba el derecho, para el caso de que ella volver a insistir sobre esta materia. Cuando fuera rechazada, de usar de la palabra con el usé de la palabra e hice la indicacion previa, objeto de dar los fundamentos de las nuevas bien claro dije que la dejaba formulada i reindicaciones que haria sobre varios puntos de nunciaba al uso de la palabra en el caso de la lei. Ahora, ¿es posible que habiendo yo he-|que se me permitiera, si era rechazada, hacer cho una indicacion previa, se me venga a co-algunas indicaciones i fundarlas. hartar el derecho que me he reservado para hacer nuevas indicaciones, i dar los funda-|Senado, pero yo tomé su silencio por aceptamentos que me mueven a ello?

Creo que es un deber de lealtad del señor. espero convencerán a toda la Cámara.

derecha que se me pretende cercenar.

El señor Walker Martínez.— Lo que he ciones al proyecto en debate. pedido, señor Presidente, es simplemente que se cumpla el Reglamento. En la sesion de ayer vante una voz para impedirme que pueda forel señor Senador terminó su discurso. Hoi hi-|mular indicaciones sobre un proyecto que se zo observaciones,—yo no contesté al señor va a votar, cuando renuncié a formularlas es-Senador, pues no tengo costumbre de ha-|perando el resultado de mi indicacion del pase cerlo. Cuando se hacen indicaciones de apla- a Comision. zamientos, se las discute conjuntamente con el proyecto i terminadas las observaciones, se Sala sobre si puedo reservarme el derecho cierra el debate i se procede a votar.

En cuanto a la libertad de esponer ideas, cion previa, nuevas indicaciones. el señor Senador, en sesion de ayer ha tenido toda una sesion para hacerlo, pero en vez de pre costumbre en el Senado dar facilidades a

pado de otras materias, con lo cual ha estado aplazando el despacho del proyecto.

En la sesion de hoi nos propone el trámite de Comision, por tres o cuatro dias, para el proyecto en debate, cuando sabe que mañana

Cuando contribuí a la formacion de esta tabla especial, pedí que se pusiera en segundo El señor Walker Martínez.—Permitame el lugar este proyecto sobre modificacion de la

> Debo recordar al señor Senador, para reperjuicio de oir las observaciones que sobre esta materia hizo el señor Senador.

> Todos tenemos el derecho de hacer indicadir la labor de la Cámara.

> Como se ve, hai precedentes sobre la mate-

El señor Urrejola.—Me parece escusado

Es verdad que no se consultó sobre ello al

En cuanto a que me mueva, al usar de la Senador por Santiago, me permita hacer uso palabra, el propósito de obstaculizar la marcha de la palabra para espresar los fundamentos del proyecto i dilatar las resoluciones del Senade mis nuevas indicaciones que voi a formu-|do, es algo que no está ni ha estado en mi ánilar i que he de fundar en términos tales que mo, i mal puede obstruirse la marcha de un proyecto por el hecho de que use unos diez o Espero que el Senado tome en cuenta el quince minutos de la palabra en esponer las razones que me mueven a proponer modifica.

Lo que me parece inaceptable es que se le-

Pido al señor Presidente que consulte a la para proponer, despues de hacer una indica-

El señor Barros Errázuriz.—Ha sido siemformular i fundar sus indicaciones se ha ocu- un Senador para que formule indicaciones i dificultad acordando oir al señor Senador has-permitir hacer notar al Honorable Senado. ta las cuatro de la tarde, hora en que se procederá a votar. Así el señor Senador tendrá los de la lei de cantinas dictada en 1914, dice veinte minutos para hacer sus observaciones, que él cree no tomarán mas de diez minutos i se obtendrá por resultado poder votar hoi el cinco de la tarde del sábado hasta las ocho de proyecto.

Formulo, pues, indicacion para que se permita al señor Senador formular indicaciones hasta las 4 de la tarde, hora en que se proce-

derá a votar.

El señor Walker Martínez.—Acepto gustoso esa indicacion, pues consulta el deseo de los que queremos que este proyecto sea pronto lei. Lo único que pretendo es evitar una obstruccion cuando el Reglamento me da los medios de hacerlo.

El señor Urrejola.—La indicacion del señor Senador por Llanquihue no ha hecho mas que concederme el plazo de tiempo que solicitaba, pues ya habia dicho que mis observaciones no pasarian mas allá de un cuarto de consumidos fuera del establecimiento, en las hora, i por lo tanto la acepto; pero no puedo casas de familia. aceptar la presion que se queria ejercer sobre mi impidiéndome el derecho de formular indi-do autor de la mocion que dió orijen a la lei caciones.

Senador tuvo tiempo sobrado para hacer cuan-lles establecimientes en que se consumen betas indicaciones tenia que formular, pero ocu-bidas embriagantes solamente, no acompañapó todo el tiempo en hablar de materias es das de comida, leyendo algunos párrafos del trañas a la lei en debate.

El señor Aldunate.—Creo que la Cámara la sesion de 3 de setiembre de 1914: aprobará la indicación que se ha formulado para oir al señor Senador por Nuble, pues lo que se desea es que el asunto se discuta

cada.

El señor Urrejola. — Me proponia manifestar, como lo dije ayer, que el proyecto venido ficacion de los establecimientos en que se esde la Cámara de Diputados iba a salvar una penden bebidas alcohólicas, en dos categorias deficencia en el alcance de los artículos 78 a principales. 82 de la actual lei sobre alcoholes. Esta lei se refiere esclusivamente a las bebidas alcohóli- tos donde la bebida sea un acto secundario, cas, i espresaba ayer que no habia derecho como los hoteles, restaurants i otros semejanpara decir que habia sido erróneamente inter | tes, donde la jente acude no para beber sino pretada por los Tibunales de Justicia, porque para almorzar o comer. sus disposiciones son perfectamente claras. Quien dice bebida alcohólica, dice, segun el blecimientos que pudieran llamarse cantinas artículo 9.º de la lei antigua, 2.º de la vijente, o tabernas, a donde la jente va principalmenbebida que tiene dieciseis grados, determina- te para beber. Estos serán clausurados desde dos segun el procedimiento Gay Lussac.

creo que en el caso actual puede salvarse la mos, tiene una frase cuyo alcance me voi a

El artículo 78, cuyas disposiciones repiten en su inc so 2.º refiriéndose a los establecimientos que deben ser clausurados desde las la mañana de los lúnes: «En la primera categoría figurarán los bares, cantinas, tabernas, bodegas o depósitos i cualesquiera otros establecimientos en que se proporcione al público bebidas alcohólicas para ser consumidas o nó en el local de espendio o sus dependencias».

Esta espresion «o nó» significa que la lei comprende no solo a las cantinas i tabernas, para las cuales fué especialmente dictada, sino tambien a los almacenes de menestras i abarretes, cuyo jiro principal no es la venta de bebidas alcohólicas o fermentadas para ser consumidas en el mismo local, sino la venta de artículos alimenticios para familias, pero que tienen como jiro mui secundario el de venta de vino o cervezas en envase cerrado para ser

Voi a comprobar que la mente del Diputade 1914, el señor Silva Cortes, fué la de re-El señor Walker Martínez.—Ayer el señor ferirse solo a las tabernas i cantinas, o sea a discurso que pronunció en la otra Cámara en

Decia así el señor Silva Cortes:

«En efecto, en el proyecto aprobado por el Honorable Senado i en el proyecto del hono-El señor Letelier (Presidente).—Como creo rable Diputado por Cauquénes, no se hace dique hai asentimiento unánime para la indica-|ferencia en la categoría de los establecimiencion formulada, puede el señor Senador por tos donde se espende alcohol, cosa que es Nuble usar de la palabra hasta la hora indi esencial para que un proyecto de esta indole surta los efectos deseados.

En nuestro proyecto se establece una clasi-

A la primera pertenecen los establecimien-

A la segunda categoría pertenecen los estalas cinco de la tarde del sábado hasta la maña-Pero el artículo 78, a que se refiere la acla-|na del lúnes, pero no lo serán los de la primeracion contenida en el proyecto que discuti- ra categoría, los cuales solo podrán vender

bebidas alcohólicas a las horas de almuerzo i corridos del presente, pues estaba contemplacomida.»

Debo advertir que en el proyecto aprobado, se cambió el órden de estas categorías; la primera quedó de segunda i ésta de primera.

No leo mas porque  $\epsilon$ sto solo da una luz perfectamente clara acerca de cuál fué la mente rant. del Diputado señor Silva Cortes i de tres de sus colegas que firmaron con él la mocion presentada a la Cámara. Se referian a las cantinas i tabernas en que se venden bebidas embria- está haciendo una confusion. gantes para consumirlas allí mismo.

En el primer párrafo que he leido del discurso del señor Silva Cortes se alude al proyecto aprobado por el Senado que estaba pendiente de la consideracion de la Cámara de Diputados. Ese proyecto decia en su artículo

1.º como sigue:

de la lei de alcoholes por el siguiente:

«Los establecimientos a que se refiere el artículo antérior (el 71) que estén situados dentro de los límites urbanos de las ciudades, cepodrán abrirlas ántes de las seis de la mañana, i se clausurarán desde las seis de la tarde del dia sábado hasta la siete de la mañana del lú- Chaves, etc., i que jamas venden bebidas para nes siguiente.»

El artículo 71 se referia a cantinas i tabernas, restaurants, etc., en que se vende para consumir en el lugar de la venta.

Este proyecto que fué aprobado el año 1910 quedó pendiente en la Cámara de Diputados hasta el año 1914, i fué el que se bautizó con restaurants, cantinas, tabernas; pero los estael nombre de «lei Walker». De manera que blecimientos llamados almacenes de menestras tanto este proyecto, que sirvió de base al o abarrotes no están comprendidos en la lei del señor Silva Cortes, como las palabras que de alcoholes, para los cuales rijen las leyes espresó el mismo honorable Diputado para jenerales de patentes. fundar su mocion i el alcance que él le atribuia, se referian solo a los establecimientos lla-|espresamente, haciendo una escepcion de los mados cantinas i tabernas, en los cuales se establecimientos en que se venden bebidas en bebe a toda hora i no se da almuerzo ni co-envases cerrados:

artículo 78 de la actual lei de alcoholes, significa que en caso que el proyecto en debate del local de la venta o de sus dependencias, fuera despachado tal como está, cualquier establecimiento o almacen de abarrotes en que arreglo a la lei jeneral sobre patentes». se espenda bebidas alcohólicas o fermentadas en envase cerrado para ser consumidas en las cantinas que, como dije ayer, fué presentada casas particulares, deberia ser clausurado los a la Cámara de Diputados por mi honorable sábados a las cinco de la tarde hasta los lúnes amigo el señor Silva Cortes, en entero acuera las ocho de la mañana. Fácil es comprender el do conmigo, puesto que le recomendé prealcance i las consecuencias de esta disposicion sentar el proyecto separando los hoteles i ressi se le hubiera dado esa interpretación hasta taurants de las cantinas i tabernas. I no puede aquí. Esa disposicion legal ha estado vijente ser de otra manera, porque en los hoteles i res-

da en la lei Silva Cortes, que ha sido incluida en los artículos 78 a 82 de la actual, premulgada en abril de este año.

El señor Walker Martínez.—I sin embargo, no se ha cerrado ningun hotel ni restau-

El señor Urrejola.—¿I a qué viene esa ob-

El señor Walker Martínez.—Su Señoría

El señor Urrejola.—Es Su Señoría quien la está haciendo, como voi a probarlo. Ruego al honorable Senador que no me interrumpa, porque me queda poco tiempo para dar térmi no a mis observaciones.

No he hablado ni de hoteles ni de restaurants; he hablado de los almacenes de menes-«Artículo 1.º Reemplázase el artículo 72 tras, que están comprendidos en el inciso segundo del artículo 78 de la actual lei de alcoholes.

Estos almacenes que son en Santiago mil quinientos o mas i que en todo el pais suben rrarán sus puertas a las doce de la noche i nó a mas de treinta i cinco mil, son almacenes que se dedican a la venta de artículos alimenticios, como Weir i Compañía, la casa Gath i ser consumidas en el mismo local i que, por consiguiente, no están afectados por la lei de patentes de bebidas alcohólicas ni deben estarlo por la de clausura de cantinas.

> Las patentes de bebidas alcohólicas comprenden esclusivamente a los clubs, hoteles,

> El artículo 110 de la lei de alcoholes dice

«Los establecimientos en que el espendio Pero la espresion «o nó» del inciso 2.º del de bebidas destiladas o fermentadas se haga en envase cerrado, para ser consumidas fuera pagarán la contribucion que corresponda con

Se comprende perfectamente esta lei de durante todo el año 1915 i los meses que van|taurants la bebida es secundaria, miéntras que

estamos vivamente interesados en que se res llugar del proyecto de la Cámara de Diputatrinja el vicio del alcoholismo i este vicio se dos propongo la siguiente indicacion: palpa en las tabernas i cantinas.

de no aprobar el proyecto de la Cámara de palabras «bebidas alcohólicas». Diputados. Creo que la lei de cantinas debe rejir para todas las bebidas embriagantes.

menestras que venden estas hebidas en enva-len envase cerrado. se cerrado. La prueba de que no he querido de acuerdo conmigo.

Senado no vote a ojos cerrados este proyecto mente de los Diputados autores del proyecto. sin suprimir la frase «o nó» del artículo 78,

cerrado, para ser consumidas afuera.

No creo que en los anales de la policía ni en los del Ministerio del Interior haya antece-|el debate. dente ninguno para que se pueda afirmar que en los almacenes de menestras se embriague la jente, ya que ahí se venden únicamente be-lagosto, el honorable señor Lazcano formuló bidas en envases cerrados que se consumen indicacion para que a continuacion de la palaen casas particulares.

Para concluir voi a concentrar en dos indi-ser consumidas en el mismo establecimiento». caciones las observaciones que me merecen

la actual lei de alcoholes.

Cámara dice como sigue:

«Para todos los efectos de las leyes vijentes que ordenan la clausura de establecimien-buscar un acuerdo para hacer viable la lei. tos en que se venden o pueden venderse belíquido que contenga alcohol».

artículo 2.º de la lei vijente que dice: «Para los efectos de esta lei se considerarán como cion aparte. bebidas alcohólicas las que tengan dieciseis

en las tabernas se bebe a pasto, como se dice dos». Para que no aparezcan en contradicciocon el artículo 2.º de la lei vijente las dis po Tanto el honorable señor Silva, como yo, siones que la Cámara han aprobado ya i en

«Agréguese a los artículos 78 a 82 inclusi-Léjos de mi ánimo la insinuacion siquiera ve, la frase «i fermentadas» despues de las

En segundo lugar propongo que se suprima en el inciso 2.º del artículo 78 la frase Mi ánimo no ha sido jamas atajar este pro- «o nó», que hace incluir en las disposiciones yecto; yo creo que la lei debe aplicarse para relativas a cantinas o tabernas a todos los allos establecimientos en que se vendan bebidas macenes en que se vende, como negocio prinalcohólicas o fermentadas para consumirse en cipal, menestras i artículos alimenticios, i coel lugar de la venta i no a los almacenes de mo negocio secundario, los vinos o cervezas

De esta manera creo que se salva la conobstruir, es que este proyecto fué presentado tradiccion que he señalado con el artículo 2.º de la lei sobre alcoholes. Ademas, se salva la No hai derecho, pues, para que se me haga situación verdaderamente anormal i gravísima el cargo de querer demorar el pronunciamien- que se crea al comercio de abarrotes con manto del Senado; he querido únicamente que el tener la frase «o nó», que es contraria a la

El señor Aldunate.—El honorable Senador que hace comprender en la prescripcion de per Ñuble ha llamado la atención sobre los clausura a los almacenes de menestras que incisos 1.º i 2.º del artículo 2.º Por mi parte, tienen como negocio secundario la venta de creo que el inciso 3.º de ese artículo dejaria bebidas capaces de embriagar, pero en envase completamente ineficaz la lei, i que, por lo tanto, debe suprimirse.

El señor Letelier (Presidente).—Cerrado

Se van a votar las indicaciones formuladas. El señor Secretario. En sesion del 9 de bra «feriado» se agreguen estas otras: «para

El señor Lazcano.— Con el asentimiento las disposiciones del artículo único del pro- de la Honorable Cámara, voi a retirar mi invecto venido de la Camara de Diputados i de dicacion, i lo hago porque me parece que es la redaccion del inciso 2.º del artículo 78 de inconveniente cualquiera indicacion que venga a retardar el proyecto que discutimos, El artículo del proyecto venido de la otra que está encaminado a impedir que se burle la lei.

El señor Claro Solar.—La cuestion es

Yo no desearia modificar el proyecto de la bidas alcohólicas, en los dias domingos, festi-Cámara de Diputados; pero veo, por la ferma vos i feriados; i, en jeneral, para todas las en que viene, que va a perturbar el comercio, medidas lejislativas sobre represion del alco- puesto que establecimientes como la casa Gath holismo, se considera bebida alcohólica todo i Chaves, por ejemplo, cuyo jiro principal está mui lejos de ser la venta de bebidas alco-No se puede conciliar esta redaccion con el hólicas, tendrán que poner término a este jiro.

El señor Gatica.—Pueden poner una sec-

El señer Ovalle.—Yo pido que la votacion grados de alcohol del alcohómetro centesimal de este asunto quede para la sesion de mañaa la temperatura de quince grados centígra- na, a las cuatro de la tarde, a fin de que haya tiempo de meditar la cuestion, i que entre tan- mision de Puertos, las obras de mejoramiento

glamentaria la peticion que hace el señor Se las siguientes modificaciones: nador, queda así acordado.

El señor Secretario.—Las indicaciones for-

muladas son las siguientes:

Indicaciones formuladas en sesion de 9 de agosto de 1916.

Del señor Lazcano:

Que a continuacion de la palabra «feriados» se agreguen estas otras: «para ser consumidas en el mismo establecimiento».

Que en la segunda parte del artículo se elimine la frase que dice: «i en jeneral para todas las medidas lejislativas sobre represion del | alcoholismo».

Indicaciones formuladas en sesion 36, de 29 de agosto.

Del señor Aldunate:

Para que se consulten a continuacion del artículo único del proyecto, las disposiciones contenidas en el artículo 72 de la lei sobre alcoholes número 1,515, de 18 de enero de 1902.

Del señor Claro Solar:

Para que los incisos indicados por el señor Aldunate, se tramiten como un proyecto de lei drá exceder de un millon setecientas mil liindependiente del que está en discusion, elevando de veinte a cien pesos la multa establecida en el último de dichos incisos.

Indicaciones formuladas en sesion 38, de 30

de agosto.

Del señor Urrejola:

Para agregar en los artículos 78 a 82 inclusive de la actual lei de alcoholes, las palabras: «i fermentadas» despues de las palabras «bebidas alcehólicas»; i

Para suprimir en el inciso 2.º del artículo

78 las palabras «o nó».

# Obras del puerto de Antofagasta

El señor Letelier (Presidente).—Corresponde discutir las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el preyecto plazo máximo de cinco años. sobre construccion de obras de mejoramiento del puerto de Antofagasta.

Se dió lectura al oficio de la otra Cámara]

que dice como sique:

Santiago, 25 de agosto de 1916.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado seis por ciento anual i de dos por ciento la que autoriza al Presidente de la República amortizacion acumulativa. para contratar por medio de propuestas públicas i sobre la base del proyecto de la Co-|cados.

to se impriman i se publiquen las indicaciones. del puerto de Antofagasta, ha sido tambien El señor Letelier (Presidente).—Siendo re-aprobado por la Camara de Diputados, con

### ARTÍCULO 1.º

#### Inciso 1.º

Se han sustituido las palabras «sobre la base del» por estas otras «en conformidad al».

Se ha intercalado despues de las palabras «la ejecucion de las obras», la palabra «fundamentales».

La segunda parte del inciso 1.º ha sido sustituida por el siguiente:

«Las propuestas deberán pedirse en Chile, Europa i Estados Unidos, dentro del término de tres años.»

## Inciso 2.º

Ha sido suprimido.

ARTÍCULO 2.º

Ha sido reemplazado por el siguiente:

«Artículo 2.º El precio de las obras no pobras esterlinas.»

#### ARTÍCULO 3.º

Se ha reemplazado por el siguiente:

Artículo 3.º Las obras se pagarán a opcion del Presidente de la República en cualquiera de las formas siguientes:

a) Con las sumas que se consulten anualmente en la lei de presupuestos de gastos de la administracion pública. El Presidente de la República podrá emitir vales del tesoro hasta por cincuenta por ciento de las obras para compensar anualmente los estados de pago, si no alcanzaran las sumas consultadas en el presupuesto.

Los vales del tesoro se emitirán con un interes que no exceda de seis por ciento i por el

b) Con el producto de un empréstito que produzca hasta un millon setecientas mil libras, o su equivalente en dólares, para cuya emision queda autorizado el Presidente de la República, no pudiendo exceder el interes de

Los artículos 4.º i 5.º no han sido modifi-

# ARTICULO 6.º

Se ha suprimido la parte final de este artículo desde las palabras «i de destinar esclusivamente las entradas de los puertos,

Se ha intercalado despues de la palabra «administracion» la conjuncion «i».

El artículo ha quedado, en consecuencia,

redactado como sigue:

Artículo 6.º El Presidente de la República dictará los reglamentos para la esplotacion de los puertos de la República, en el sentido de atender a su conservacion, de determinar la forma i condiciones de su administracion i de fijar tarifas i demas materias relacionadas con el mejor aprovechamiento de las

## ARTICULO 7.º

Ha sido suprimido i se ha consultado con el mismo número el siguiente:

cacion en el Diario Oficial.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 35, de techa 6 de julio de 1914.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — OSCAR VIEL. -

E. González Edwards, Secretario.

Se pusieron sucesivamente en discusion i, sin debate, se dieron tácitamente por aprobadas todas las modificaciones.

# Concesion Tornero

la discusion del mensaje del Ejecutivo que se

refiere a la concesion Tornero.

El señor Tocernal (Ministro de Relaciones que el Senado desearia que el Gobierno resolviera este asunto haciendo uso de sus facultano resolver en el momento presente por medio de un proyecto de acuerdo, que aprobaria del Gobierno sobre el particular. el informe de la Comision, la cuestion a que él se refiere.

vista de las observaciones hechas, no piensa próximo período de sesiones. hacer mas concesiones, sino al contrario, liquidar las existentes, en conformidad con los consicion, se dará por retirado el mensaje. contratos vijentes. En concecuencia, me pare-

ce lo mas prudente evitar una discusion que no podria llegar en estos momentos a una resolucion práctica i meditada, retirando el men-

saje que ha provocado este debate.

Solicito, por consiguiente, el acuerdo del Senado para retirar el referido mensaje, entendiéndose que esto no significa en manera alguna que el Gobierno se comprometa a liquidar este negocio en las condiciones estipuladas en el decreto. El Gobierno estudiará nuevamente este asunto i lo resolverá como sea de justicia.

Varios señores Senadores.—¡Mui bien!

El señor Urrejola.—Solo voi a manifestar mi mas completa aceptacion de las ideas que ha enunciado el honorable Ministro de Colonizacion. Ellas no hacen mas que corroborar el proyecto de acuerdo presentado por la Comision respectiva. Este proyecto no pedia que se aprobara el decreto sometido a la consideracion del Congreso, sino que se devolviera al Gobierno el mensaje, manifestándole que era de su incumbencia en este caso resolver como creyese conveniente.

Celebro mucho la resolucion a que se ha Artículo 7.º Esta lei rejirá desde su publi-|llegado en virtud de las palabras del señor

Ministro.

El señor Claro Solar.—Por mi parte acepto con gusto el pedido que hace el honorable Ministro de Colonizacion para que se retire el mensaje, sin que esto importa que yo acepte el criterio del informe de la Comision. El Gobierno resolverá lo que estime conveniente al respecto, sin que esto quiera decir que el Senado acepta el retiro del mensaje por estimar que no sea de su incumbencia entrar a dar opinion i a resolver en esta materia.

La propósito, ya que se acordó en sesiones anteriores, al tratarse este asunto, que pasara a Comision el proyecto que tuve el honor de El señor Letelier (Presidente).—Continua formular i que creia habria de merecer la aceptacion de mis honorables colegas, para poner término a las concesiones en el futuro, debo recordar que esta es una resolucion antigua Esteriores).-Las observaciones hechas en esta del Gobierno. Hai un decreto del año 1905, Cámara acerca de este negocio manifiestan que lleva la firma del ex-Ministro don Luis Antonio Vergara, en el cual se espresa que en lo sucesivo no se hará ninguna concesion des, pero al mismo tiempo, que no es oportur- de esta naturaleza, miéntras no se dicte la lei respectiva. De modo que hai una resolucion

Yo pediria a la Comision que, durante el receso del Congreso, dedicara alguna atencion Es escusado manifestar que el Gobierno, en la este asunto a fin de poder resolverlo en el

El señor Letelier (Presidente).--Si no hai

# Código Penal de la Armada

El señor Letelier (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto de Código Penal para la Armada.

especial i al proyecto aprobatorio del Código, que dice como sigue:

«Artículo 1.º Apruébase el adjunto Código Penal para la Armada, que comenzará a rejir desde el 1.º de marzo de 1917.

Dos ejemplares de una edicion correcta i esmerada que deberá hacerse inmediatamente, autorizados por el Presidente de la República, i signados con el sello del Ministerio de Justicia, se depositarán en la Secretaría de ámbas Cámaras, dos en el archivo de dicho Ministerio i dos en la Biblioteca Nacional.

testo auténtico del Código Penal para la Ar-las Cortes de Apelaciones necesitarán la conmada i a él deberán conformarse las demas currencia de dos de sus miembros, a lo méediciones i publicaciones que del espresado nos, i de un jefe de marina designado por sor Código se hicieren.

Art. 2.º Los delitos de abandono de servi. se refiere el siguiente artículo. cios, desercion i contra la disciplina, de que tratan los títulos 5.º, 6.º i 7.º del libro II, del espresado Código, se juzgarán i sustanciarán Corte Marcial, oyendo verbalmente al apeen Consejo de Guerra verbal.

Art. 3.º El oficial de guardia del buque o recinto de marina militar en que se cometa en que los autos ingresen en su secretaría. alguno de los delitos contemplados en los dichos títulos 5.º, 6.º i 7.º, pasará al jefe de quien dependa i éste a su vez al comandante en jefe o al Director Jeneral de la Armada, en brará tambien seis jefes de marina retirados o i de haber sido o no aprehendido el autor del delito.

El comandante en jefe de escuadra o de apostadero o el Director Jeneral, en su caso, ordenará al pié del mismo oficio, que se reuna el Consejo de Guerra, designando los cinco vocales de que debe componerse i nombrando un oficial que haga de fiscal. El mismo decre-imponerme del Código que se ha repartido a to señalará dia, hora i local en que deba reunirse el Consejo.

cial subalterno que sirva de actuario, comuni-firmas que suscriben el proyecto, él no está en cará su nombramiento a los vocales i notificará situacion de ser aprobado por el Senado a faral reo a fin de que elija defensor.

Reunido el Consejo, se hará comparecer a barse los códigos. los testigos de cargo i descargo, al reo i a su defensor i cida la declaración de los primeros dimiento Civil, se aprobó en esa forma. Costó bajo juramento i la confesion del reo bajo trabajo en la Cámara de Diputados conseguir promesa de decir verdad, oirá al defensor que se abriera debate sobre algunos artículos i al fiscal.

cederá a acordar el fallo i levantará al efecto una acta en la cual dejará constancia de la confesion del reo, de las declaraciones de los testigos, de los careos que se hubieren practicado i de los demas medios probatorios que se hubieren presentado al Consejo, i las circuns-Se dió lectura al informe de la Comision tancias atenuantes o agravantes del delito o eximentes de responsabilidad, i con las consideraciones que de la esposicion de hechos resulten, dictará sentencia condenando o absolviendo al reo.

> La sentencia, junto con individualizar al reo, citará las disposiciones legales que sirvan de base a su resolucion.

Art. 4. La Corte de Apelaciones conocerá en segunda instancia, en calidad de Corte Marcial, de los procesos fallados en primera instancia por los consejos de guerra.

Para conocer en apelacion de las sentencias El testo de esos ejemplares se tendrá por el de los consejos de guerra de marina militar teo de entre los que figuren en la lista a que

> En las causas a que se refiere el artículo anterior, no habrá espresion de agravios, i la lante, o a su defensor, deberá dictar sentencia dentro de los veinte dias siguientes a aquel

> Art. 5.º El Presidente de la República, al dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en servicio que integren por turno, segun el orden de su designacion, las Cortes de Apelaciones en los casos que desempeñen funciones de Corte Marcial.

El señor Letelier (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor Feliú.—No he tenido tiempo de los señores Senadores; pero despues de una lijera ojeada que le he dado, me produce la El fiscal, previa designacion de clase u ofi impresion de que, a pesar de las respetables do cerrado, como, por desgracia, suelen apro-

El último Código que se dictó, el de Proceque merecian observacion, i ese Código salió Practicadas esas dilijencias, el Consejo pro- mas malo que todos los que se han dictado en tó i ya se está discutiendo un proyecto de re-cinco azotes, podria por cualquier delito coforma de dicho Código. Esto me parece que mun ser condenado a sufrir ocho veces esta debe servir de esperiencia para no proceder pena, conforme a otra lei vijente. Este absur-

tan de lijera en esta materia.

Se dirá que hace muchos años que está tratándose de este asunto. Pero una cosa es que porque no he hecho un estudio del Código i el Gobierno comisione a una persona mas o me limito a hacer esta observacion, que creo ménos competente para que redacte un pro- de importancia, para que se vea que no se yecto, i otra cosa es que se discuta ante la Cá-| puede aprobar tan a la lijera este Código, sino mara, ante la opinion pública. Los Códigos que hai que estudiarlo, desmenuzarlo, como deben discutirse no solo en las Cámaras, sino decia. tambien en la prensa; deben desmenuzarse, a fin de que no haya un solo ciudadano que, si atencion está en la lei que se acompaña para desea hacer observaciones acerca de él, no las dictar el Código, i es el establecimiento de la

A primera vista noto en este proyecto dos litos militares. inconvenientes capitales; uno de ellos es que se mantiene el castigo corporal, la pena de li Atribucion de los Tribunales, dió un gran azotes para los marineros. Es verdad que se paso adelante, estableciendo tribunales igualimita al número de veinticinco azotes; pero, les para todos los habitantes de la República, de todas maneras, esa infamante pena que el sometiendo a todos a la lei comun; abolió los Código Penal no se atrevió a consignar en fueros i dejo solamente los tribunales especianinguno de sus artículos i que desgraciada- les que tienen que existir, como los tribunales mente se introdujo despues en una lei sepa-militares, los tribunales de imprenta, etc. Enrada para vergüenza del pais, no la quiero tre los tribunales suprimidos figuran principara la marina, no la quiero para mi patria, palmente las llamadas Cortes Marciales. aunque se limite al número de veinticinco

azotes. lo en que se creara esa pena.

La pena de azotes, ademas de ser contraria se suprimió. a la igualdad ante la lei por la forma en que se propone, i un castigo degradante i contra-latras despues de cuarenta años de haberse rio al sentimiento humano, resulta todavía abolido aquella lei por inútil. El Ejército no que será un despropósito, porque se va a tiene estos tribunales que hoi se quiere estalimitar a veinticinco azotes, cuando la lei blecer para la marina i yo me pregunto ¿qué vijente permite aplicar hasta doscientos, que se quiere hacer con esto? ¿Se nos quiere oblique roba cuarenta o cincuenta pesos. ¡En- lei que hace cuarenta años se abolió? Esta patre tanto, para el que roba millones no hai rece ser la intencion de los miembros de la

penas!

De manera que tendremos entónces que un individuo de la marina, que por una disposi- ta i sobra cor que en primera instancia haya

la República. Hace solo diez años que se die mada puede ser condenado a sufrir veintido no se puede consignar en nuestras leyes.

No quiero estenderme sobre este particular

Otra disposicion que me ha llamado la Corte Marcial para el juzgamiento de los de-

La lei del año 75, llamada de Organizacion

Es sabido que antiguamente las sentencias de los Consejos de Guerra iban en apelacion Esta pena no solo es degradante, sino que a las Cortes de Apelaciones en la sala marcial, es contraria a la igualdad ante la lei que con- les decir, en una sala especial de la cual forsagra la Constitución, porque no se aplica a maba parte, no recuerdo si uno o mas miemtodos. El proyecto dice que se aplicará a cier-bros del Ejército, que se suponia tenian conota clase de individuos, los que ocupan cate-cimiento en materia de lejislacion. En realigorías inferiores; para las castas privilejiadas dad, lo único que tenia que hacer era dictano hai esa pena. Pero lo que no establece minar si la sentencia dictada por el Consejo la lei suelen hacerlo los acontecimientos so- de Guerra estaba o no cenforme a la lei. ciales. Vienen de repente los estallidos popu- I para el conocimiento de las leyes habia de lares, vienen las revoluciones, se atropella el mas con los miembros de las Cortes de Aperespeto a esas castas privilejiadas, i entónces laciones. Por consiguiente, los miembros del sucede lo que sucedió en 1891; sufrieron los Ejército que formaban parte de esa corte marazotes muchos caballeros que, sin duda, ha-cial no hacian mas que aceptar la opinion de brian suscrito con el corazon lijero un artícu- los ministros que tenian conocimiento de las leyes. Se creyó, entónces, que esto era inútil i

Este proyecto tiene el defecto de volver es la pena que puede sufrir un ratero gar a aprobar despues para el Ejército una

|Comision del Senado.

Yo creo que esta idea es desgraciada. Bascion consignada en el Código Penal de la Ar-lun Consejo de Guerra compuesto esclusiva mente de marinos, el cual dice si hai o no de- estimó que se trataba de un delito comun, que lito i si merece o no pena. Despues pasa el está mui léjos de revestir la gravedad que se asunto a la Corte de Apelaciones, que no ne-le atribuia, i condenó al culpable a la pérdida cesita un asesor naval, porque seguramente de su destino. Sin embargo, hubo un Ministro, entiende mejor que él estos asuntos.

puede revelar que esto no es tan inocente de la pena impuesta por el tribunal militar. como parece. Hace quince o veinte dias publicaron los diarios una sentencia mui oriji-corte marcial, no es improbable que el marino nal: el Consejo de Guerra habia condenado a que debe formar parte de ella hubiera estado un soldado a la pena de muerte, porque habia por confirmar la sentencia del Consejo de Guedesobedecido a un teniente.

denanza.

El señor Feliú.—Por el delito de desobediencia a su teniente se le habia condenado, probablemente ocurriria con alguna frecuen-

como he dicho, a la pena de muerte.

ordenanza; pues bien, la Corte de Apelacio-cito. nes creyó que no era esa la ordenanza, que no se trataba de ningun delito militar, sino llegado la hora, quedará Su Señoría con la pade un delito comun, i que por consiguiente labra. no era aplicable la ordenanza del Ejército.

El asunto fué en apelacion a la Corte, i ella!

que dormia probablemente cuando se acordó Recientemente ha ocurrido un caso que la sentencia, que estuvo por la confirmacion

Si este delito hubiera sido juzgado en una rra, que creia que se trataba de un delito mi-El señor Varas.—Esa es la pena de la or-litar, i así se habria condenado a la pena de muerte al infeliz soldado.

Creo que este caso, que es de ayer no mas, cia si resucitáramos a esta famosa Corte Mis honorables colegas dicen que esa es la Marcial, abolida hace cuarenta años en el Ejér-

El señor Letelier (Presidente).—Como ha

Se levanta la sesion. Se levantó la sesion.